



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1389

(16 DE MAYO DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 0434 de 06/03/2015, el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P. para asuntos judiciales y administrativos, con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 10 # 4 - 32 del municipio de Garzón, Teléfono: 8334484; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, sobre el Rio Magdalena, con bocatoma flotante para el distrito de riego la Cañada del municipio del Agrado.

El día 15/04/2015 se realiza visita de evaluación a la solicitud presentada, el día 28/04/2015 se emite el concepto técnico No. 256 de 28/04/2015.

Mediante resolución No. 1285 de 09 de junio de 2015 se otorga el permiso de ocupación de cauce sobre la margen izquierda del rio magdalena, por un plazo de seis (6) meses; el día 12 de junio de 2015 se notifican de la resolución; el día 05 de noviembre de 2015 según radicado CAM 20153300002362 de 05/11/2015 se solicita permiso de ocupación de cauce del rio magdalena. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formularios Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces diligenciado, Memoria de cálculo, planos de localización y detalle, Fotocopia de la cedula representante legal, certificado de cámara de comercio y Rut; el día 30 de noviembre de 2015 según radicado CAM 20153300008111 de 30/11/2015 la corporación da respuesta y en la misma manifiesta que es competencia de la ANLA; el día 4 de enero de 2016 EMGESA s.a. E.S.P., según radicado ANLA 2016000139-1-000 de 2016/01/04 solicita tramite de ocupación de cauces del rio magdalena; según radicado CAM 20163300224632 de 25/10/2016 la ANLA remite por competencia a la CAM para que se dé trámite a la solicitud; el día 25 de octubre de 2016 se da respuesta a lo solicitado y según radicado CAM 20163300158381 de 25/10/2016 se contesta a Emgesa y a la ANLA; el día 20 de diciembre de 2016 según radicado CAM 20163300272242 de 20/12/2016 se envía recibo por pago de Emgesa para evaluación y seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de Diciembre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P. para asuntos judiciales y administrativos, con Nit. 860.063.875-8, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en la restauración del sistema de captación flotante toda vez que después del diseño y construcción, del sistema, el río cambió de curso y actualmente la barcaza se encuentra sobre un banco de arena, se debe realizar un dragado sobre un área longitudinal de **5600 m²**, con el fin de obligar al río a retornar a su antiguo cauce y de esta manera garantizar agua permanente y suficiente para el bombeo del distrito, en época de verano.

Cantidad de material aproximada a remover y su disposición final.

La cantidad de material a remover tiene un **volumen aproximado de 7063 m³** y el mismo se dejaría en la playa sobre la margen izquierda del río, iniciando su disposición desde la punta de la isla que forma el brazo del río con el cauce del mismo, en una longitud estimada de unos 150 metros de longitud y se va ampliando conforme a la ampliación que presenta la isla, es de resaltar que esta área está dentro de la cota de inundación del embalse es decir dentro de la cota 720 y se ubica en las coordenadas E = 821.760 Y = 732.145 a una altura de 720msnm., en el área se aprecian los tocones que muestran que el área ya fue habilitada como del vaso del embalse.

Maquinaria que se va a emplear.

Para este procedimiento se utilizará una **retroexcavadora de orugas tipo CAT-320** o similar y **volqueta doble troque**, la cual cargará el material proveniente del dragado y lo depositará en la playa, al final del día la retroexcavadora extenderá homogéneamente dicho material de tal manera que este no represente ningún obstáculo ni varíe la apreciación paisajística.

Cómo se relazaría este procedimiento.

1. Realizar una planificación del trabajo, indicando personas que ejecutarán la tarea, equipos, herramientas, elementos de protección personal que se requieran, identificación de riesgos (IRO – ARO) estableciendo las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier incidente ó accidente de trabajo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. Instruir al personal involucrado en la intervención del cauce del río para adecuación de la Barcaza y Guayas, sobre los riesgos asociados a la actividad.

3. Inspeccionar diariamente por el tiempo que dure la actividad, los elementos de protección personal, equipos (Retro de Oruga), materiales y herramientas a utilizar para el desarrollo de esta actividad.

4. La Barcaza se reubicará mientras se desarrollan las actividades de adecuación del sitio donde quedara la tubería de succión y posteriormente se regresa a su ubicación actual, estas operaciones se hacen:

- Soltando o aflojando guayas de templete.
- Desplazar la barcaza aguas abajo de la ubicación actual, con la retro de oruga empujándola con la pala, hasta el sitio determinado, quedando así despejada el área del dragado.
- Teniendo en cuenta que la Barcaza se desplazará aguas abajo, las guayas instaladas en cada uno de los dados se deben soltar y prolongar la misma longitud para facilitar el desplazamiento.
- Efectuado el desplazamiento se procede al aseguramiento de las guayas a cada uno de los dados de anclaje.

El área de dragado se presenta en los planos Qc-101d-775 y Qc-101d-776 (anexos).

5. Terminada la actividad de dragado, se procede a la reubicación de la barcaza a su sitio; esta actividad se hace con la retro, instalada en sitio firme, halando la barcaza con una de las guayas intermedias.

6. Se procederá a tensionar las guayas hasta quedar con la longitud indicada en los planos para cada una de ellas.

7. Para estabilizar la barcaza, cada guaya se asegura, por medio de un sistema de poleas y mordazas, a cada esquina de la barcaza tensionando o aflojando las guayas alternativamente hasta lograr la posición definitiva.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P. para asuntos judiciales y administrativos, con Nit. 860.063.875-8, redimir los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario en La Nación el 30 de abril de 2015, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre de EMGESA S.A. E.S.P. con Nit. 860.063.875-8, representado legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P. para asuntos judiciales y administrativos, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra rehabilitación sistema de bombeo flotante para el distrito de riego la cañada del municipio de garzón sobre la margen izquierda del rio magdalena, el sitio de retiro de materiales se encuentra georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=822.186; Y=732.413 a una altura de 719 msnm, exactamente frente a la zona de confluencia o desembocadura del rio suaza a este.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de EMGESA S.A. E.S.P., con NIT. 860.063.875-8, representado legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P. para asuntos judiciales y administrativos, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

rehabilitación sistema de bombeo flotante para el distrito de riego la cañada del municipio de garzón sobre la margen izquierda del río magdalena, el sitio de retiro de materiales se encuentra georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=822.186; Y=732.413 a una altura de 719 msnm, exactamente frente a la zona de confluencia o desembocadura del río Suaza.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre drenaje natural Río Magdalena, Distrito de Riego de la Cañada del Municipio de Garzón sobre la Margen izquierda del Río Magdalena, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X = 822.186 Y = 732.413 a una altura de 719 msnm.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos se otorgará por el término de doce (12) meses, tiempo en el cual deberán desarrollar las obras tendientes a dejar operativa la barcaza de bombeo, la cual operará permanentemente, en un radio de acción de 200 metros, cuta captación siempre estará dentro de la cota 720 es decir, siempre será dentro del vaso del Embalse.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido ordenado ambientalmente, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica del embalse con sus niveles de fluctuación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación, donde se verificará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra para armar diques de disposición del material removido, extendido y paisajado. Una vez finalice las obras de adecuación, la zonas de disposición que se encuentren por fuera de la cota 720 deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

tipo de desechos que se encuentre sobre la zona a intervenir, los taludes conformados y mal dispuestos.

- Se debe tener especial cuidado de no intervenir o afectar el brazo que se encuentra adyacente a las obras y paralelo al río, es decir el material se debe disponer y acordonar sin intervenir este brazo del río. Es importante recalcar que el material de excavación deberá ser dispuesto de una manera ordenada y conformada sobre la longitudinal de la playa, en ningún momento se puede retirar material del área de trabajos a otras áreas diferentes a la playa adyacente.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la intervención del cauce del río, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la Empresa EMGESA S.A. E.S.P. realizará la entrega de 500 plántulas de especies forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro y cuyas alturas de desarrollo no podrán ser inferiores a 30 centímetros. Previamente a la entrega del material forestal se concertará con esta Dirección Territorial, el tipo de especies a entregar.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

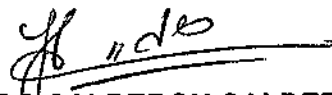
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P., para Asuntos Judiciales y Administrativos, con domicilio de notificación en la carrera 10 No. 4- 32 del municipio de Garzón, con número de teléfono 8334484; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 0434- 2015
 EXP DTC 3-036-2015